

OPINIONES SUNAT

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

29 de abril de 2022 | www.bdo.com.pe

DEVENGO DEL INGRESO PROVENIENTE DE UNA ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES SOCIALES SUJETA A LA VENTA FUTURA DE LOS BIENES QUE COMERCIALIZA LA COMPAÑÍA ADQUIRIDA

INFORME N° 000028-2022-SUNAT/7T0000

La Administración Tributaria ha publicado el informe en referencia, mediante el cual ha emitido la siguiente opinión:

“En el supuesto de una enajenación de acciones y/o participaciones sociales en la que todo o parte del precio se fija sobre un porcentaje de la venta futura de los bienes que comercializa la compañía adquirida, la totalidad o parte del ingreso, respectivamente, proveniente de dicha enajenación se considera devengado cuando dicha venta futura ocurra”.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE CONCESIÓN

INFORME N° 000029-2022-SUNAT/7T0000

De acuerdo con el artículo 22° del TUO de la Ley de Concesiones, los concesionarios pueden depreciar los bienes materia de la concesión de acuerdo a su vida útil, no pudiendo exceder la tasa anual del 20%; y, alternativamente, pueden depreciar íntegramente dichos bienes durante el período que reste para el vencimiento del plazo de la concesión.

Tomando esto en consideración, la Administración Tributaria ha publicado el informe en referencia, mediante el cual ha emitido la siguiente opinión:

“En relación con los métodos de depreciación contenidos en el artículo 22 del TUO de la Ley de Concesiones:

- 1. No es de aplicación el requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 22 del Reglamento de la LIR, referido a la necesidad de contar con el registro contable de la depreciación.*
- 2. Lo señalado en el numeral anterior no cambiaría si es que en aplicación de normas exclusivamente contables el contribuyente hubiese modificado la forma de realizar su registro de la depreciación o haya dejado de registrarla.”.*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING